



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A. 7*

DISPOSICIÓN N° **3310**

BUENOS AIRES **04 JUN 2013**

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-765-12-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) hace saber que la firma DROGUERIA DIST.ON.COR de DESYMED S.R.L., con domicilio en Coronel Pringles 221, B° General Paz, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, fue habilitada para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición 5054/09, por Disposición ANMAT N° 1330/11.

Que el PCM informa que por Orden de Inspección 41.752 se concurrió al establecimiento de la firma DROGUERIA DIST.ON.COR de DESYMED S.R.L., oportunidad en la cual la directora técnica aportó copia de la Factura tipo A N° 0001-00000537 y su correspondiente Remito N° 0001-00000370 de fecha 3/2/11 emitidos por la droguería DROMACOR de FIDE S.R.L a favor de la firma DESYMED S.R.L y de la Factura tipo A N° 0001-00000542 y su correspondiente Remito N° 0001-00000378 de fecha 7/3/11 emitidos por la droguería DROMACOR de FIDE S.R.L a favor de la firma DESYMED S.R.L.

Que el PCM agrega que la Dirección de Farmacias del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, informa que la droguería DROMACOR de FIDE S.R.L.



**Ministerio de Salud**  
**Secretaría de Políticas,**  
**Regulación e Institutos**  
**A.N.M.A. 7**

DISPOSICIÓN Nº **3310**

no cuenta con la habilitación correspondiente desde el 20 de enero de 2010, por lo cual se evidencia que la DROGUERIA DIST.ON.COR de DESYMED S.R.L adquirió medicamentos a través de una firma que no se encontraba habilitada, no pudiendo garantizar que la comercialización comprenda exclusivamente a establecimientos debidamente autorizados de conformidad a lo dispuesto por el apartado L) de la Disposición ANMAT N° 3475/05.

Que en virtud de lo expuesto, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sugiere iniciar sumario sanitario a la droguería y a quien ejerza la Dirección Técnica por presunto incumplimiento al artículo 2° de la Ley 16.463 y al apartado L) de la Disposición ANMAT N° 3475/05.

Que asimismo sugiere comunicar la medida a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional a sus efectos.

6  
Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,





**Ministerio de Salud**  
**Secretaría de Políticas,**  
**Regulación e Institutos**  
**A.N.M.A. 7**

DISPOSICIÓN N° **3310**

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma DROGUERIA DIST.ON.COR de DESYMED S.R.L., con domicilio en Coronel Pringles 221, Bº General Paz, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y a quien ejerza la Dirección Técnica por presunto incumplimiento al artículo 2º de la Ley 16.463 y al apartado L) de la Disposición ANMAT N° 3475/05.

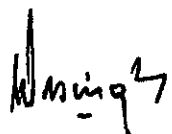
ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Córdoba. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-765-12-6

DISPOSICION N°

Mch

**3310**

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.

